



**ORDEN ECD/1241/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2020.**

Por Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre, se convocaron ayudas para festivales en Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2020 por una cuantía total máxima de 175.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480652/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016), modificada por las órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017), ECD/1881/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018) y ECD/912/2020, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 25 de septiembre de 2020), así como por lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la organización de festivales de cine, música, artes escénicas y artes visuales, realizados por asociaciones y fundaciones, que presenten un elevado grado de especialización o singularidad y sean de especial interés para el panorama cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollen desde el día 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2020.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del presupuesto de la actividad y también están sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

En el plazo de presentación de solicitudes se han recibido en la Dirección General de Cultura 21 solicitudes de participación, de las que 20 cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios regulados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. La "Fundación García Esteban" no cumple con estos requisitos por no encontrarse inscrita en el Registro General de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que no puede ser beneficiaria de la subvención.

Las solicitudes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, de conformidad con lo regulado en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, han sido valoradas por la Comisión de Valoración nombrada por Resolución de 18 de octubre de 2020 del Director General de Cultura según los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de dicha Orden.

La cuantía de la subvención será la máxima de 20.000 €, establecida en la Orden de convocatoria, si el proyecto obtiene la máxima puntuación posible de 100 puntos, y disminuye en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración a razón de 200 € por cada punto menos conseguido, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada, con los límites establecidos en la convocatoria. La cuantía obtenida a través de la puntuación supondrá un porcentaje sobre el presupuesto del festival, de manera que, de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimosexto de la Orden, sin que se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado undécimo de la referida Orden, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 26 de noviembre de 2020 la propuesta de Resolución de las ayudas en la que se incluye la relación de asociaciones/fundaciones para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados, así como la fundación para la que se deniega la concesión de la subvención por no cumplir con los requisitos de los beneficiarios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.



Dicha propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria. Todas las ayudas han sido aceptadas en plazo por los beneficiarios.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de Resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Denegar la subvención a la “Fundación García Esteban” por no encontrarse inscrita en el Registro General de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, por lo tanto, no cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención establecidos en el apartado quinto de la Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre.

Segundo.— Conceder la subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo I por las cuantías allí relacionadas, de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre, y con los límites establecidos en la convocatoria. El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de 141.055,34 €, euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2020, aplicación presupuestaria G/18060/4581/460652/91002, PEP 2019/000194 dentro de la cuantía máxima prevista en la convocatoria de 175.000 €.

A las asociaciones/fundaciones que se relacionan a continuación, por su puntuación, les correspondería una subvención por una cuantía superior pero, como han solicitado una ayuda por un importe inferior, la subvención se ajusta a lo solicitado:

- Asociación de vecinos-as y amigos-as “Los relojes” de Ascaso.
- Asociación Ballarte.
- Asociación Peliagudo Arte y Circo.
- Asociación Towanda.
- Fundación Anselmo Pie Sopena.
- Asociación Fotográfica Barbastro.
- Asociación Colectivo de Mujeres Feministas.
- Asociación Cultural Santuario Celtíbero de la Montaña Escrita de Peñalba Villastar.
- Asociación Pro-Tamarit.
- Asociación Cultural Aragón Musical.
- Asociación I.T.H.E.C Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales.
- Asociación de vecinos “Tío Jorge” del Barrio del Arrabal.
- Asociación Cultural Secuencias.

En todos estos casos, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, éste se calcula sobre la cuantía que hubiera podido obtener según su puntuación y no sobre la que finalmente se le otorga en función de la subvención solicitada, siempre de acuerdo a los límites establecidos en dicha Orden.

La “Fundación Amantes de Teruel”, la “Asociación Asamblea de Cineastas Aragoneses” y la “Asociación Casa de Andalucía en Zaragoza” solicitan el 100% del presupuesto presentado. En los tres casos por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una subvención superior pero, según lo establecido en el artículo sexto de la Orden de convocatoria la ayuda no puede superar el 80% del presupuesto por lo que la ayuda se ajusta a dicho límite.

Tercero.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 1 de enero hasta el día 13 de noviembre de 2020 y se ajusten a lo regulado en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Cuarto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

El plazo de justificación de la totalidad de la subvención concedida se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 11 de diciembre de 2020.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo



9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, y ECD/1023/2020, de 21 de octubre, y en la Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre, por la que se convocan ayudas para festivales de Aragón organizados por asociaciones y fundaciones para el año 2020.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y sus modificaciones, y en la Orden ECD/1033/2020, de 6 de octubre.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I - AYUDAS PARA FESTIVALES EN ARAGON 2020**

Expte.	Asociación / Fundación	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntos	Importe propuesto	PORCENTAJE según apartado decimosexto orden
20	FUNDACION FESTIVAL DE CINE DE HUESCA	48 EDICION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE HUESCA	221.100,00	20.000,00	100	<b>20.000,00 €</b>	9,0456%
11	ASOC. FOTOGRAFICA BARBASTRO	FESTIVAL BFOTO 2020	14.579,45	2.900,00	94	<b>2.900,00 €</b>	80,0000%
1	ASOCIACION DE VECINOS/AS Y AMIGOS/AS DE ASCASO "LOS RELOJES"	9ª EDICION MUESTRA DE CINE ASCASO	21.819,32	7.063,84	90	<b>7.063,84 €</b>	80,0000%
7	ASOCIACION TOWANDA	XV EDICION MUESTRA INTERNACIONAL DE CINE LGTBQI ZINENTIENDO	12.396,58	4.396,58	90	<b>4.396,58 €</b>	80,0000%
12	ASOCIACION COLECTIVO DE MUJERES FEMINISTAS	XX MUESTRA DE CINE REALIZADO POR MUJERES	6.146,32	2.500,00	87	<b>2.500,00 €</b>	80,0000%
21	ASOCIACION CULTURAL SECUENCIAS	17 Festival de Cine de Comedia de Tarazona y el Moncayo "Paco Martínez Soria"	17.750,23	11.755,23	82	<b>11.755,23 €</b>	80,0000%
15	ASOC. PRO-TAMARIT	XXI ENCUENTRO NACIONAL DE MAGOS FLORENCES GILI	49.988,41	6.000,00	78	<b>6.000,00 €</b>	31,2072%
19	ASOC.DE VECINOS TIO JORGE DEL BARRIO DEL ARRABAL	FESTIVAL DE JAZZ AL MARGEN	27.505,27	10.000,00	78	<b>10.000,00 €</b>	56,7164%
8	FUNDACION ANSELMO PIE SOPENA	FESTIVAL DE TEATRO CLASICO "OLIMPIA CLASSIC" 2020	29.560,00	5.600,00	75	<b>5.600,00 €</b>	50,7442%
16	ASOC. CULTURAL ARAGON MUSICAL	21 PREMIOS DE LA MUSICA ARAGONESA	5.082,00	4.065,60	74	<b>4.065,60 €</b>	80,0000%
9	ASOCIACION ASAMBLEA DE CINEASTAS ARAGONESES	PREMIOS SIMON DEL CINE ARAGONÉS 2020	12.106,56	12.106,56	68	<b>9.685,25 €</b>	80,0000%
10	ASOCIACION CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	FESTIVAL MANHATTAN	29.808,22	17.018,27	64	<b>12.800,00 €</b>	42,9411%
13	ASOCIACION CASA DE ANDALUCIA EN ZARAGOZA	XXIV FESTIVAL DE FLAMENCO	933,00	933,00	64	<b>746,40 €</b>	80,0000%
4	ASOCIACION EN CLAVE DE ARAGON	IV FESTIVAL EN CLAVE DE ARAGON. LOCALIDAD ABIZANDA	25.301,94	20.000,00	63	<b>12.600,00 €</b>	49,7985%
3	ASOCIACION ARAGON DITIRAMBO	FESTIVAL DE LOS CASTILLOS	31.250,00	19.990,00	60	<b>12.000,00 €</b>	38,4000%
2	FUNDACION AMANTES DE TERUEL	FESTIVAL DE CINE: IV RALLY DESAFIO BUÑUEL 2020	2.164,30	2.164,30	57	<b>1.731,44 €</b>	80,0000%
17	I.T.H.E.C. INTEGRACION TECNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES	JORE_ARTE LINEA CALLE	5.000,00	4.000,00	55	<b>4.000,00 €</b>	80,0000%
6	ASOCIACION PELIAGUDO ARTE Y CIRCO	FESTIVAL LEGENDARIO	8.174,00	6.000,00	54	<b>6.000,00 €</b>	80,0000%
5	ASOCIACION BALLARTE	BALLARTE FESTIVAL	7.927,50	4.427,50	51	<b>4.427,50 €</b>	80,0000%
14	A.C. SANTUARIO CELTIBERO DE LA MONTAÑA ESCRITA DE PEÑALBA DE VILLASTAR	LUGNASTAR 2020	3.783,50	2.783,50	46	<b>2.783,50 €</b>	80,0000%
<b>IMPORTE TOTAL PROPUESTO</b>						<b>141.055,34 €</b>	